

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día jueves 1 de septiembre de 2016, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero a la señora, _____, quien interpuso solicitud de acceso a la información; en la cual solicitó: *“Valúo realizado por el Arquitecto José Raul Alfaro Hernández al inmueble urbano ubicado en Barrio Candelaria, Calle Modelo # 313, San Salvador, relacionado al crédito referencia 41424”.*

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP- 2016-16**

II.) RECEPCIÓN DE SOLICITUD. En ese mismo acto se le entrego constancia de recepción de la solicitud de información; según lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III.) ADMISIÓN DE SOLICITUD. Admitida que fue dicha solicitud, se procede a dar trámite de respuesta a la misma, por cumplir todos los requisitos exigidos en la Ley.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:

a) Que con Base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto y con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, que garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

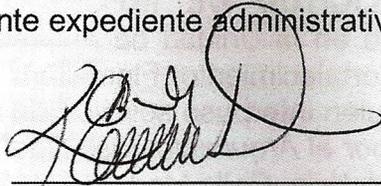
b) Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos 24,25, 62, 64, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

I.) **CONCEDER**, a la señora, _____, la información solicitada consistente en, "Valúo realizado por el Arquitecto José Raul Alfaro Hernández al inmueble urbano ubicado en Barrio Candelaria, Calle Modelo # 313, San Salvador, relacionado al crédito referencia 41424.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico _____, proporcionado por la señora _____, en donde manifestó que desea se le notifique la presente resolución; déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

I) **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.



Roxana Esmeralda Díaz Quijada
Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública
Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero

